

Armas legales para luchar contra el discurso del odio en Internet

La Comisión Europea quiere acabar con la 'falta de reflejos' de las redes sociales e imponer una serie de obligaciones a estas plataformas para eliminar los mensajes ofensivos en menos de 24 horas.

V. Moreno, Madrid

La proliferación de mensajes que pregonan el discurso del odio en las redes sociales y la pausada eliminación de los mismos por parte de estas plataformas ha provocado que la Unión Europea se plante definitivamente tomar cartas en el asunto. La Comisión maneja actualmente un borrador en el que considera la opción de generar medidas legales para armonizar cómo deberían actuar compañías como Twitter, Facebook o Google ante la eliminación de estos mensajes.

Según explica el texto, existe "un alto grado de variación en la eliminación de contenido ilegal, ya sea incitación al terrorismo, discursos de odio, material de abuso sexual a menores o violaciones de los derechos de propiedad intelectual". Por esta razón, la Comisión se ha propuesto presentar instrumentos legislativos antes de finales de año para "atajar la fragmentación legal y la incertidumbre relacionada con la eliminación de contenido ilegal de las plataformas online".

Para el socio del despacho de abogados Abanlex, Pablo Burgueño, este movimiento de la Comisión entra dentro de la lógica, puesto que "la Unión Europea tiene como objetivo velar por la seguridad y respeto de los derechos humanos, entre los que está incluida la dignidad humana y la lucha contra la incitación o los mensajes de odio, ya sea online u offline". El letrado añade, además, que "dado que la protección ante los mismos hechos es diferente según el país de la UE en el que ocurra, la misión de la Comisión de aunar y generar unidad es necesaria".

Buena conducta

El organismo europeo no ha decidido dar este paso a la ligera, ya que el año pasado aprobó un código de conducta en materia de incitación ilegal al odio en Internet que no ha dado los frutos esperados.



La UE da un paso más en la construcción de un mercado único digital que proteja todos los derechos.

Alonso Hurtado, socio del departamento de nuevas tecnologías de Ecija, explica en este sentido que "este código de autorregulación ya está funcionando y siendo aplicado, pero no están adheridas todas las plataformas que utilizamos habitualmente".

En cuanto a la generación de una norma específica respecto al discurso del odio, Hurtado comenta que si ésta estableciera la obligación de adherirse al sistema de autorregulación, "implicaría la necesidad de modificar la directiva de servicios de la socie-

La Comisión Europea podría presentar esta nueva normativa antes de que finalice el año

España cuenta con una legislación clara para atajar estos mensajes, pero el sistema es lento e ineficiente

dad de la información y se establecería el deber de control previo de contenidos, algo a lo que no están obligados actualmente. Este aspecto sería un punto clave, porque modificaría el régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios", añade.

Los letrados destacan que en España existe una legislación suficientemente clara para atacar, atajar y, en su caso, condenar a los implicados en la publicación de mensajes centrados en el discurso del odio, como es el artículo 510 del Código Penal, que estable-

ce penas de prisión de entre uno y cuatro años para la difusión pública o el fomento de este tipo de mensajes.

Sin embargo, también creen que existen muchos problemas para aplicar la normativa. "La ley existe, pero es muy complicado que se cumpla y, de hacerlo, que los objetivos se logren de forma rápida y global", comenta Burgueño. "Los procesos para hacer cumplir la normativa nacional a una empresa extranjera son lentos e ineficientes; es extremadamente difícil contactar con el responsable de la red social en la que se haya publicado el mensaje perseguido; y la plataforma es, habitualmente, muy lenta a la hora de cancelar, borrar u ocultar el mensaje", concluye.

Plazos

Otro asunto esencial que se aborda es el tiempo impuesto para eliminar este tipo de mensajes. Un proyecto de ley presentado en Alemania sobre la misma materia lo limita a 24 horas para los casos claramente delictivos. Esta cifra es la misma que se maneja en el actual código de conducta europeo y el que debería imponerse en caso de que esta nueva norma salga adelante.

Para el letrado de Ecija, "24 horas es un plazo prudencial para la detección y retiro de este tipo de contenidos, teniendo en cuenta las herramientas de que disponen las redes sociales. Pero este proceso realmente será más eficiente y efectivo si va de la mano de un sistema de verificación de denuncias más minucioso y por medio del endurecimiento de los mecanismos de denuncia realizada por los propios usuarios".

El experto destaca además que, aunque se trate de un plazo corto, cualquiera de estas plataformas está en disposición, a nivel técnico, de poder proceder a la retirada y bloqueo de cuentas en escasos minutos, pudiendo hacer tanto la identificación como el bloqueo automáticamente.

Normas contra las noticias falsas

A mediados de marzo, el Gobierno alemán presentó un proyecto de ley para acabar con la proliferación de las noticias falsas en las redes sociales. Esta propuesta también apostaba por la eliminación de informaciones difamatorias y mensajes de odio. Con esta norma en la mano, se podrían llegar a imponer multas de hasta 50 millones de euros a las redes sociales que no eliminen

este tipo de contenidos. El ministro de Justicia alemán, Heiko Maas, declaró que las redes sociales no están haciendo lo suficiente para frenar las provocaciones y las calumnias que ponen sus usuarios: "Se eliminan pocos contenidos delictivos y no se hace con suficiente rapidez. El mayor problema es, y sigue siendo, que las redes no se toman en serio las quejas de sus propios

usuarios". Según explica el proyecto de ley, las redes sociales deberán ofrecer a los usuarios "un proceso fácilmente reconocible, inmediatamente accesible y siempre disponible para registrar las quejas". También estarán obligadas a eliminar o bloquear todos los contenidos que sean claramente delictivos en 24 horas. En todos los casos deberán informar al usuario de la decisión que se tome.

El Supremo y la libertad de expresión

El pasado año, la sala segunda de lo penal del Tribunal Supremo dio a conocer una sentencia muy relevante que se pronunciaba sobre la difusión de mensajes enaltecedores del terrorismo en las redes sociales, como Twitter, y que condenaba a un año de cárcel a M. L. S. por humillar a víctimas de ETA como Irene Villa y Miguel Ángel Blanco. El Supremo consideraba en su fallo que las expresiones emitidas en esta cuenta se enmarcaban dentro del discurso del odio y de ninguna manera podían estar protegidas por la libertad ideológica o de expresión. Igualmente, el alto tribunal subrayaba que con esta resolución no pretendía penalizar el "chiste fácil o de mal gusto" ni trataba de "criminalizar las opiniones discrepantes", sino que su objetivo era combatir la actuación de aquellos que realizan un "grave quebranto en el régimen de libertades y daño en la paz de la comunidad y atentan contra el sistema democrático establecido". Otro asunto muy mediático ha sido el del cantante de Def Con Dos, César Strawberry, que fue condenado a un año de cárcel por enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas. Pero los tribunales españoles no sólo se han centrado en este tipo de mensajes; también se han enfrentado a delitos de incitación al odio, como la condena por colgar en redes sociales mensajes xenófobos, en este caso antisemita, del juzgado de lo penal de Pamplona o los dos años de cárcel que fueron impuestos a un 'tuitero' por fomentar la violencia machista en uno de sus mensajes.